



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° CD-014-CENACBARR-2026.

El suscrito TENIENTE CORONEL. **EDUARDO ENRIQUE MONTERROSA ARGUMEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 92.544.865 de Sincelejo - Sucre, nombrado como DIRECTOR Y ORDENADOR DEL GASTO DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA. Según Orden Semanal N° 001 de cuatro (04) de enero de dos mil veinticinco (2025), expedida por el COMANDO DE ADQUISICIONES DEL EJÉRCITO NACIONAL y Acta de posesión N° 012 de fecha cuatro (04) de enero de dos mil veinticinco (2025), debidamente autorizado para contratar de conformidad con la Resolución Delegación del Ministerio de la Defensa Nacional N° 4223 del veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022), actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA con NIT. 800.130.653-9, por una parte, y por la otra, la señora **CAROLINA IBETH ESCAMILLA NARVÁEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 60.446.544, expedida en Cúcuta – Norte de Santander, con Tarjeta Profesional N° 125066 expedida por el Colegio Colombiano de Psicólogos, residente en la Carrera 60 N° 64 – 86. Barrio Bellavista de la ciudad de Barranquilla – Atlántico. Celular 3006271572, de profesión PSICÓLOGA y Registro Único Tributario N° 60446544-8, correo electrónico carolina.ibeth@gmail.com, quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**. Suscriben el presente contrato de prestación de servicios profesionales, acogiendo la recomendación del Gerente del Proyecto nombrado mediante Resolución N° 00000690 del veintiséis (26) de enero de dos mil veintiséis (2026). con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias. El contrato se regirá por las siguientes cláusulas contractuales:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UNA PSICÓLOGA PARA EL CENTRO DE FAMILIA DE LA SEGUNDA BRIGADA CEFAMBR02 - UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA.
CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS 1. Presentar informes de gestión de manera mensual, trimestral y al finalizar el plazo de ejecución del presente contrato, de acuerdo a las directrices emitidas por la Dirección de Familia y Bienestar del Ejército Nacional. 2. Asistir y participar en las capacitaciones de inducción, actividades, reuniones y mesas de trabajo que se requieran en el transcurso del año por parte del MDN, Ejército Nacional, Unidad Operativa Mayor, Menor o Táctica, la Dirección de Familia y Bienestar y redes externas. 3. Ejecutar los lineamientos y directrices establecidos por la Dirección de Familia y Bienestar, emitidos a través de planes, directivas, boletines, entre otros requerimientos. 4. Gestionar recursos y beneficios a nivel departamental y municipal, con el propósito de vincular en programas y actividades que ofrecen las entidades públicas y privadas a la familia militar. 5. Capacitar permanentemente al personal militar, civil, población sensible y sus respectivas familias en materia de prevención y promoción a nivel familiar y en temas relacionados con el contexto laboral. 6. De acuerdo con las obligaciones establecidas en este contrato, se evidencia que LA CONTRATISTA, tiene la obligación de cumplir con el objeto contractual, en el departamento del Atlántico como en otros



	municipios o ciudades a nivel nacional, cuyo desplazamiento depende de las condiciones de seguridad y orden público de la zona, la cual certificará la Supervisora del contrato. 7. Elaborar y difundir a las diferentes poblaciones documentos, guías, cartillas, folletos, boletines, juegos, videos, entre otro material informativo o educativo en temas de familia. 8. Mantener el debido secreto profesional acorde al código ético, en relación a la información que recibirá como miembro del equipo CEFAMBR02. 9. Realizar el panorama de familia en la unidad en coordinación con el equipo del Centro de Familia, teniendo en cuenta el diagnóstico de necesidades y caracterizando las diferentes poblaciones con las que interviene el Centro de Familia. El formato establecido debe ser entregado el último día del mes. 10. Realizar en coordinación con el resto de los miembros del equipo CEFAMBR02 el plan de acción, cronograma de actividades mensual - anual y organización del portafolio de servicios del Centro de Familia, de acuerdo a un diagnóstico de necesidades y una caracterización de la población. 11. Realizar orientación y atención a los militares, víctimas del conflicto armado, población sensible y sus familias. 12. Realizar capacitación en las unidades de la jurisdicción del Distrito Capital, visitas domiciliarias, acompañamiento psicosocial y demás actividades que requiera la Dirección de Familia y Bienestar para la atención y apoyo a la familia militar y población sensible. 13. Realizar orientación psicosocial individual y/o familiar de acuerdo a las necesidades del personal militar, civil y sus familias, identificando las necesidades y problemáticas que afectan su dinámica y estructura, estableciendo un diagnóstico inicial. LA CONTRATISTA no efectuará intervención clínica, en caso de requerirla remitir el caso a la autoridad competente. 14. Estructurar un plan de trabajo con los miembros del CEFAMBR02, el equipo debe planear de manera interna capacitaciones propias a parte de las establecidas por la DIFAB con el propósito de mitigar las problemáticas y necesidades de la población de su respectiva jurisdicción de acuerdo con el análisis realizado al panorama de familia, la morbilidad y las características de la población, deben reportarse según los formatos establecidos y vigentes. 15. Realizar visita domiciliaria al personal militar y sus familias cuando se requiera, previa coordinación con el equipo interdisciplinario. 16. Realizar el respectivo seguimiento y remisión a las redes internas y externas (privadas o públicas) de los casos atendidos por el profesional de acuerdo al grado de complejidad y competencia, diligenciando los formatos correspondientes. De igual forma, realizar el cierre de los casos ya sea por cumplimiento de objetivos, traslado,
--	---

	fallecimiento o inasistencia del consultante y/o su familia. 17. Diligenciar de manera completa y sin enmendaduras los formatos y documentos establecidos por la DIFAB, los cuales soportan el proceso de orientación psicosocial con los consultantes tales como: el libro foliado, entrevista psicosocial, seguimiento, visitas domiciliarias, remisión a redes internas o redes externas, consejería telefónica, entre otros. 18. Realizar diagnóstico de necesidades de la población sensible y sus familias tanto en la unidad como en la jurisdicción, de acuerdo a los programas planteados por la Dirección de Familia y Bienestar, bajo el formato RPS (Registro de Población Sensible) y conformar grupos de apoyo o autoayuda para mantenerlos informados frente a los beneficios adquiridos por ley o gestionados tanto por la Dirección de Familia y Bienestar como por el Centro de Familia a nivel nacional, regional y local. 19. Ejecutar y movilizar mensualmente cada uno de los programas y campañas dirigidas a la familia y poblaciones sensibles, realizando las acciones, actividades, subcampañas, gestiones, requerimientos y capacitaciones en la unidad, de acuerdo a las iniciativas del Centro de Familia y directrices emitidas por la Dirección de Familia y Bienestar. 20. Acompañar y apoyar a las familias de los heridos, fallecidos, desaparecidos y secuestrados, con el equipo interdisciplinario completo, de acuerdo las necesidades de la población y de la DIFAB. 21. Diligenciar y entregar el día veinticinco (25) de cada mes informes estadísticos y de evaluación en cuanto a las problemáticas más vistas y/o reincidentes dentro de la guarnición de acuerdo a los formatos establecidos por la DIFAB. 22. Crear y actualizar las bases de datos de la población militar que vivan en la jurisdicción. 23. Promover e incentivar la vinculación académica de los miembros de la Fuerza y sus familias, gestionando alianzas y acuerdos con las entidades educativas. Así mismo, dar a conocer los convenios establecidos por el Ministerio de Defensa Nacional y el Ejército Nacional. 24. En coordinación con el Oficial y/o Suboficial coordinador del centro de familia, difundir las actividades de descuento programadas en beneficio de la familia militar a nivel nacional. 25. Ejecutar el plan de comunicaciones y directrices emitidas por el área de alianzas de la Dirección de Familia y Bienestar. 26. Las demás obligaciones que sean asignadas por la Supervisora del contrato, de acuerdo a las necesidades de la dirección de familia y bienestar, relacionadas con la naturaleza y objeto del contrato. OBLIGACIONES GENERALES
--	---

	✓ De conformidad con el Artículo 3 del Decreto 2609 de 2012, LA CONTRATISTA será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del Contrato, presentando en el cronograma de actividades y en su informe de forma mensual el barrio de los documentos en físico y el término del almacenamiento del Orfeo hasta el archivo de los documentos. ✓ LA CONTRATISTA debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. ✓ LA CONTRATISTA autoriza al MDN - EJÉRCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas sicométricas antes y durante la contratación. ✓ Realizar los aportes al sistema de seguridad social integral (SALUD - PENSIÓN - ARL) en los porcentajes de ley para este tipo de contrato. ✓ Prestar los servicios objeto de contrato a celebrarse con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano y/o técnico idóneo, necesario y suficiente para garantizar la adecuada prestación de cada uno de los servicios contratados. ✓ Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato a celebrarse. ✓ Mantener reserva sobre la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en el desarrollo del objeto del contrato a suscribir, salvo autorización escrita de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA. ✓ Responder por el mal uso de los equipos y/o elementos de propiedad de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA cuando los mismos se encuentren bajo su custodia, responsabilidad o manejo. ✓ Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución contractual. ✓ Constituir la Garantía Única de Cumplimiento establecida en el contrato dentro del término legal. ✓ Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. ✓ Reportar, de manera inmediata a la Supervisora y al Ordenador del Gasto la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato. ✓ No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Supervisora. ✓ Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para garantizar el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales. ✓ Las demás que establezca la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA y la ley. ✓ Las obligaciones legales que se deriven de los contratos estatales. ✓ Las demás obligaciones establecidas en el Estudio Previo, documento que LA CONTRATISTA declara conocer, y que hace parte del presente contrato. ✓ Las demás obligaciones que se deriven del objeto del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. INDEPENDENCIA DE LA CONTRATISTA. LA
--	---

	CONTRATISTA es independiente del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL, y, en consecuencia, LA CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. LA CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.																																																				
CLÁUSULA TERCERA. VALOR TOTAL, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.	El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA, cancelará el valor total del presente contrato la suma CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 43.291.500,00) M/CTE, así: ONCE (11) PAGOS DE LA SIGUIENTE MANERA: <table><tr><th>N° DE PAGO PARCIAL</th><th>LAPSO DE PAGO</th><th>PORCENTAJE</th><th>VALOR PAGO</th></tr><tr><td>1</td><td>ENERO</td><td>4,76</td><td>\$ 2.061.500,00</td></tr><tr><td>2</td><td>FEBRERO</td><td>9,52</td><td>\$ 4.123.000,00</td></tr><tr><td>3</td><td>MARZO</td><td>9,52</td><td>\$ 4.123.000,00</td></tr><tr><td>4</td><td>ABRIL</td><td>9,52</td><td>\$ 4.123.000,00</td></tr><tr><td>5</td><td>MAYO</td><td>9,52</td><td>\$ 4.123.000,00</td></tr><tr><td>6</td><td>JUNIO</td><td>9,52</td><td>\$ 4.123.000,00</td></tr><tr><td>7</td><td>JULIO</td><td>9,52</td><td>\$ 4.123.000,00</td></tr><tr><td>8</td><td>AGOSTO</td><td>9,52</td><td>\$ 4.123.000,00</td></tr><tr><td>9</td><td>SEPTIEMBRE</td><td>9,52</td><td>\$ 4.123.000,00</td></tr><tr><td>10</td><td>OCTUBRE</td><td>9,52</td><td>\$ 4.123.000,00</td></tr><tr><td>11</td><td>NOVIEMBRE</td><td>9,52</td><td>\$ 4.123.000,00</td></tr><tr><td colspan="2">TOTAL</td><td>100,00</td><td>\$ 43.291.500,00</td></tr></table> De conformidad con la Circular N° 2025318040737553 de fecha dos (02) de enero de dos mil veintiséis (2026) – autorización para la suscripción de los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión suscrita por el Jefe de Estado Mayor Generador de Fuerza. Categoría y nivel: PROFESIONAL H. Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta de AHORROS N° 067070026330 del BANCO DAVIVIENDA, que LA CONTRATISTA acreditó como propia, o en otro banco o cuenta que LA CONTRATISTA designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando de aviso por escrito a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA, con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley y se cancelarán una vez efectuados los tramites presupuestales correspondientes. Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, LA CONTRATISTA deberá entregar en CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA, los siguientes documentos: 1. Informe de gestión sobre el cumplimiento del objeto contractual, firmado por LA CONTRATISTA y el recibido a satisfacción del	N° DE PAGO PARCIAL	LAPSO DE PAGO	PORCENTAJE	VALOR PAGO	1	ENERO	4,76	\$ 2.061.500,00	2	FEBRERO	9,52	\$ 4.123.000,00	3	MARZO	9,52	\$ 4.123.000,00	4	ABRIL	9,52	\$ 4.123.000,00	5	MAYO	9,52	\$ 4.123.000,00	6	JUNIO	9,52	\$ 4.123.000,00	7	JULIO	9,52	\$ 4.123.000,00	8	AGOSTO	9,52	\$ 4.123.000,00	9	SEPTIEMBRE	9,52	\$ 4.123.000,00	10	OCTUBRE	9,52	\$ 4.123.000,00	11	NOVIEMBRE	9,52	\$ 4.123.000,00	TOTAL		100,00	\$ 43.291.500,00
N° DE PAGO PARCIAL	LAPSO DE PAGO	PORCENTAJE	VALOR PAGO																																																		
1	ENERO	4,76	\$ 2.061.500,00																																																		
2	FEBRERO	9,52	\$ 4.123.000,00																																																		
3	MARZO	9,52	\$ 4.123.000,00																																																		
4	ABRIL	9,52	\$ 4.123.000,00																																																		
5	MAYO	9,52	\$ 4.123.000,00																																																		
6	JUNIO	9,52	\$ 4.123.000,00																																																		
7	JULIO	9,52	\$ 4.123.000,00																																																		
8	AGOSTO	9,52	\$ 4.123.000,00																																																		
9	SEPTIEMBRE	9,52	\$ 4.123.000,00																																																		
10	OCTUBRE	9,52	\$ 4.123.000,00																																																		
11	NOVIEMBRE	9,52	\$ 4.123.000,00																																																		
TOTAL		100,00	\$ 43.291.500,00																																																		

	Supervisora del contrato, de acuerdo al formato establecido. 2. Informe de supervisión, de acuerdo al formato establecido. 3. Copia discriminada de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al sistema general de seguridad social en salud y pensión, sobre un ingreso base de cotización del cuarenta por ciento (40%) del valor mensual del contrato, con aporte del dieciséis por ciento (16%) en pensiones y el doce punto cinco por ciento (12,5%) en salud. - Lo anterior, conforme lo establece la normatividad legal vigente, la reglamentación de la materia y de acuerdo a la afiliación efectuada a la ARL. - La disponibilidad de pagos siempre estará sujeta a la asignación de cupo PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través del Ministerio de Defensa y la Jefatura Presupuestal y Financiera del Ejército Nacional. NOTA 1: APLICA ☐ NO APLICA ☒ Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la Protección Social – Fondo de Solidaridad y Garantía (ADRES), en las condiciones establecidas por esa entidad. NOTA 2: APLICA ☐ NO APLICA ☒ LA CONTRATISTA bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el Artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exceptuado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con "X", la excepción que aplique) - Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con cincuenta (50) años de edad o más, si se es mujer, o cincuenta y cinco (55) años de edad o más, si se es hombre. - Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto). - Acreditar la condición de pensionada. SI ☐ NO ☒ NOTA 3: APLICA ☐ NO APLICA ☒ Los honorarios establecidos en el presente contrato no incluyen los gastos pasajes y viaje al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar LA CONTRATISTA. Consecuente con lo expuesto, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago
--	---

	de estos gastos de acuerdo a la Directiva que se encuentra vigente a la fecha de la suscripción del contrato, en la que indique cual es la base de liquidación de gastos de viaje al interior, por día pernotados. Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación, sean objeto de modificación; LA CONTRATISTA acepta que se le liquiden, de acuerdo a los nuevos parámetros establecidos por la Fuerza.
CLÁUSULA CUARTA. SUJECCIÓN DE PAGOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.	El pago del presente contrato de prestación de servicios se subordina a la apropiación presupuestal A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD). Fuente: NACIÓN vigencia fiscal del año 2026, de conformidad con el CDP N° 1426 de fecha nueve (9) de enero de dos mil veintiséis (2026) y a la expedición del registro presupuestal. PARÁGRAFO PRIMERO. MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesaria la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad de LA CONTRATISTA.
CLÁUSULA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	El lugar de ejecución del contrato será en las instalaciones de la Segunda Brigada BR02. Ubicada en la Calle 79 con Carrera 68. Cantón Militar Paraíso en la ciudad de Barranquilla - Atlántico. NOTA 4: APLICA ☐ NO APLICA ☒ De acuerdo a las obligaciones establecidas en este contrato, se evidencia que LA CONTRATISTA, tiene la obligación de cumplir con el objeto contractual, en la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA como en otros municipios o ciudades a nivel nacional, cuyo desplazamiento depende de las condiciones de seguridad y orden público de la zona, la cual certificará la Supervisora del contrato.
CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN.	El plazo de ejecución del presente contrato de prestación de servicios iniciará a partir de la aprobación de la garantía única y la expedición del registro presupuestal, <u>HASTA EL TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTISÉIS (2026).</u>
CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍA ÚNICA.	LA CONTRATISTA deberá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante un contrato de seguro contenido en una póliza, en el que cubrirá los siguientes riesgos: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Perjuicios derivados de: (a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable a LA CONTRATISTA; (b) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable a LA CONTRATISTA; (c) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA: Diez por ciento (10%) del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (06) meses más. CALIDAD DEL SERVICIO. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los

	perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA: Diez por ciento (10%) del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (06) meses más. Dicha póliza podrá hacerla efectiva el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA en caso de incumplimiento parcial o total o terminación del contrato por hechos imputables a LA CONTRATISTA. PARÁGRAFO PRIMERO. En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de cláusula penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncie al beneficio de excusión. En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. PARÁGRAFO SEGUNDO. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. LA CONTRATISTA deberá restablecer el valor de las garantías, cuando se hayan visto reducidas por razón de las reclamaciones del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA. De igual manera en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, LA CONTRATISTA deberá ampliar el valor y/o vigencia de las garantías otorgadas. PARÁGRAFO TERCERO. Si LA CONTRATISTA se negare a constituir la garantía, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA podrá dar por terminado el contrato unilateralmente. PARÁGRAFO CUARTO. LA CONTRATISTA deberá constituir la garantía dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la suscripción del contrato.
CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD.	LA CONTRATISTA se obliga a mantener indemne la entidad contratante, es decir, mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuya causa provenga de sus actividades como contratista, o de los subcontratistas o dependientes.
CLÁUSULA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR.	Los profesionales que suscriban contratos con el Ejército Nacional, que en cumplimiento al objeto contractual desarrollen propiedad intelectual, está será de propiedad del Ejército Nacional y no podrán reclamarse como derechos de autor materiales.
CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISORA.	El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA, ejercerá la supervisión y control de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios a través de la señora TE. DICKZY VANESSA RUBIO PUENTES – Oficial CEFAMBR02 y/o quien haga sus veces, quien a su vez se denominará la Supervisora del contrato, de acuerdo con la Resolución de nombramiento N° 00000690 del veintiséis (26) de enero de

	dos mil veintiséis (2026), para estos efectos la Supervisora estará sujeta a lo dispuesto en el numeral 1° del Artículo 4° y numeral 1° del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Resolución 4130 del dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022), modificada por la Resolución 4213 del trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023): "Por la cual se adopta el Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, y sus Unidades Ejecutoras", y demás normas establecidas sobre la materia. La Supervisora tendrá además de las funciones establecidas en las normas generales de contratación, las siguientes obligaciones: 1. Vigilar, seguir, controlar y verificar técnica, administrativa, jurídica y contablemente el cumplimiento del contrato. 2. Exigir a LA CONTRATISTA la iniciación de actividades dentro del plazo establecido en el contrato. 3. Verificar y controlar el cumplimiento de las actividades consagradas en el contrato o en el cronograma de ejecución del contrato previamente aprobado por la Supervisora, cuando a ello haya lugar. 4. Hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. 5. Para el efecto, si la Supervisora puede prever, que, por el lento avance de las actividades programadas, es probable que uno o más productos no puedan ser entregados en la fecha acordada, debe requerir por escrito a LA CONTRATISTA, y debe poner esta situación en conocimiento del competente contractual y de la Compañía Aseguradora, para que adopten las medidas correspondientes de conformidad con el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En este orden, la Supervisora se debe anticipar al incumplimiento y debe procurar que las partes adopten todas las medidas que sean necesarias para evitarlo. 6. La actitud de la Supervisora no puede ser una actitud pasiva, que se limite a esperar el incumplimiento de las obligaciones de las partes, para luego incluir dicho incumplimiento en el informe de supervisión. 7. Debe remitir a LA CONTRATISTA instrucciones, solicitudes, observaciones y recomendaciones para procurar la debida ejecución del objeto contractual y prevenir posibles incumplimientos. 8. Mantener un archivo organizado de la supervisión, acerca de la correspondencia, informes, resúmenes gráficos, solicitudes, requerimientos, quejas, memorias e inventarios detallados que sirven de base para certificar los recibidos y demás documentos atinentes a las actividades de control y supervisión. 9. Estudiar y emitir concepto respecto de las reclamaciones, peticiones y sugerencias presentadas por LA CONTRATISTA. 10. Suministrar toda la información normativa y técnica disponible para la ejecución del contrato, así como también, brindar el apoyo
--	---

	administrativo y logístico que se requiera. 11. Realizar reuniones con LA CONTRATISTA, competente contractual y funcionarios interesados, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo de los mismos. 12. Emitir informes y certificar periódicamente al competente contractual, el cumplimiento del objeto contractual y obligaciones de LA CONTRATISTA. 13. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (cuando aplique) de conformidad con la Ley 1150 de 2007, Decreto 1273 de 2018 y demás normatividad que regule la materia. En caso contrario deberá dar aviso de esta circunstancia a la Unidad centralizadora. 14. Presentar a la entidad contratante con la periodicidad exigida, informes de supervisión y recibo a satisfacción, así como, solicitar y entregar la documentación necesaria para la liquidación del contrato, dejando constancia de las obligaciones iniciales, modificaciones, adiciones, prórrogas, ajustes, número y cuantía de las actas parciales, pagos, reconocimientos, acuerdos, conciliaciones, transacciones, valor final del contrato, pago de prestaciones sociales, y la ampliación de las pólizas de garantía del contrato. El proyecto de acta de liquidación debe ser remitido a (indicar dependencia encargada de la revisión) y una vez autorizado, debe hacerlo firmar por LA CONTRATISTA y pasarlo para firma del competente contractual. 15. De presentarse fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, que afecte el adecuado cumplimiento de la supervisión del contrato, deberá informarlo por escrito al competente contractual, para que proceda en derecho, al nombramiento de la nueva Supervisora. PARÁGRAFO PRIMERO. No será necesario elaborar un nuevo acto administrativo para nombrar una Supervisora del contrato, si la actividad de supervisión la hace el oficial o suboficial nombrado para desempeñar el mismo cargo que desempeñaba la Supervisora inicial del contrato. En todo caso, en el acta de entrega del cargo, la Supervisora del contrato debe relacionar el estado actual del presente contrato.
CLÁUSULA PRIMERA. CAMBIO SUPERVISORA. DÉCIMA DE	Una vez nombrado y notificado la nueva Supervisora, ésta deberá informarle a LA CONTRATISTA dentro de los cinco (05) días hábiles a la notificación del acto. En caso de requerirse modificación o cambio de Supervisora, la misma deberá ser notificada mediante la correspondiente resolución de designación.
CLÁUSULA SEGUNDA. CESIÓN. DÉCIMA	LA CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato de prestación de servicios en todo o en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo, expreso y otorgado por escrito por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA, no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo,

	en todo caso previo a la solicitud de autorización deberá haberse agotado el procedimiento establecido en el numeral 6.3.2.4.1 de la Resolución 4130 del dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022), modificada por la Resolución 4213 del trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023).
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. AUSENCIA DE PRESTACIONES SOCIALES Y ACRENCIAS LABORALES.	Dada su naturaleza jurídica el presente contrato no constituye ni produce relación laboral alguna, por lo cual LA CONTRATISTA no adquiere vínculo laboral alguno con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la <u>CLÁUSULA TERCERA. VALOR TOTAL, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO</u> del presente contrato.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SANCIONES	1. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a LA CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme con las definiciones del Artículo 1º de la Ley 95 de 1890, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA, podrá imponer a LA CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. El monto de la totalidad de la(s) multa(s) no podrá exceder del quince por ciento (15%) del valor del presente contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA por el incumplimiento, llegado el caso su imposición se hará mediante declaratoria expresa en el acta administrativa debidamente motivada, suma que será descontada de los pagos mensuales o del saldo que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA adeude a LA CONTRATISTA. 2. MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Cuando LA CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o algunos de los requisitos de legalización, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA podrá imponerle multa cuyo valor se liquidará con base en un punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA podrá declarar el incumplimiento unilateral del contrato. 3. PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, LA CONTRATISTA pagará al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC

BARRANQUILLA, a título de penal pecuniaria, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial definitivo, según corresponda, de los perjuicios que le cause al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA. No obstante, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA se reserva el derecho de cobrar los perjuicios que se causen por encima del monto aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante la garantía de cumplimiento, en las condiciones en el presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva, de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 (o el que lo adicione, modifique o complemente).

PARÁGRAFO SEGUNDO. PAGO DE LAS MULTAS. El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor de **LA CONTRATISTA** y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto **LA CONTRATISTA** autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO TERCERO. EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA, no sólo para la obligación de entregar los servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte de **LA CONTRATISTA** de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

PARÁGRAFO CUARTO. NATURALEZA DE LA PENAL PECUNIARIA. Se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA se reserva el derecho de reclamar a **LA CONTRATISTA** el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor de **LA CONTRATISTA** se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya **LA CONTRATISTA** autoriza su descuento.

PARÁGRAFO QUINTO. RECURSOS INGRESAN AL TESORO

		NACIONAL. El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército Nacional.
CLÁUSULA QUINTA. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.	DÉCIMA DE	LA CONTRATISTA se obliga para con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA, a dar cumplimiento al compromiso de confidencialidad suscrito con antelación a la suscripción de este contrato, así como a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con la información que procesa y maneja el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA
CLÁUSULA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO.	DÉCIMA	El presente contrato podrá darse terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes, previo aviso por escrito no inferior a treinta (30) días calendario por la parte interesada. El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA pagará a LA CONTRATISTA, los valores proporcionales al tiempo de servicios prestados. Dado el caso de que la terminación anticipada del contrato, sea a solicitud de LA CONTRATISTA, tanto el Gerente del Proyecto como la Supervisora del contrato, en forma conjunta, deberán analizar y remitir por escrito al competente contractual, el análisis de lo siguiente: 1. Que con la terminación anticipada no se afecte la continua y eficiente prestación de los servicios públicos a su cargo. 2. Que con la terminación anticipada no se afecte el cumplimiento de los fines estatales. 3. Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, razón por la cual, la simple satisfacción de los intereses particulares de LA CONTRATISTA no justifica la terminación anticipada de un contrato estatal. 4. Que la terminación anticipada no genere detrimento patrimonial para la Entidad. Dicho detrimento puede ocurrir en casos como los siguientes: • En la medida en que queden inconclusas actividades que, de contratarse nuevamente, produzcan un desgaste administrativo para la Entidad. • Cuando la terminación anticipada impida la satisfacción oportuna de las necesidades de la Entidad y se pueda cuantificar el perjuicio que esta situación le causa. • Cuando por la terminación anticipada del contrato la Entidad contratante sea sancionada por una autoridad. • Las razones por la cuales, no se acordó la "cesión del contrato" o su ejecución por parte del garante, para evitar la paralización de los servicios a cargo del Estado y el incumplimiento de los fines estatales.
CLÁUSULA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.	DÉCIMA E	LA CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás disposiciones que rijan la materia. PARÁGRAFO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

	SOBREVIVIENTES. Si llegase a sobrevenir inhabilidades e incompatibilidades en LA CONTRATISTA , éste cederá el contrato previa autorización escrita del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN.	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, o interés del servicio público, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. LA CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.	Las controversias o diferencias que surjan entre LA CONTRATISTA y la ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (05) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se someterá a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el centro de conciliación que previamente se acuerde entre las partes, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (08) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.
CLÁUSULA VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN.	El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a su terminación.
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PRINCIPIO DE INTEGRALIDAD.	Forman parte integral del presente contrato de servicios y se anexan al mismo, los siguientes documentos: a) Estudios previos y los documentos que los soportan. b) Oficio suscrito por el Jefe de Estado Mayor Generador de Fuerza del Ejército Nacional autorizando la suscripción del presente contrato c) Documentos que soportan la experiencia, idoneidad y concepto de confiabilidad de LA CONTRATISTA . d) Documentos legales de LA CONTRATISTA . e) Documentos que soportan el pago a LA CONTRATISTA .
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere: a) De la firma de este por las partes y como requisitos para la ejecución del contrato. b) De la expedición del Registro Presupuestal, c) Constitución de la Garantía Única y aprobación de la misma por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA, y constancia de afiliación de la seguridad social y a riesgos laborales.
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL.	Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL.	VIGÉSIMA	Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual será la ciudad de Barranquilla – Atlántico las partes recibirán correspondencia en las instalaciones de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA . Ubicada dentro de las instalaciones del Batallón de Apoyo y Servicio para Combate BASPC N° 2 "Cacique Alonso Xequé", ubicado en la Calle 58 N° 59 – 136. Barrio Modelo de la ciudad de Barranquilla - Atlántico; así como, en el correo electrónico cenacbarranquilla@ejercito.mil.co y carolina.ibeth@gmail.com
CLÁUSULA QUINTA RIESGO LABORAL	VIGÉSIMA	De conformidad con el estudio previo que antecede el presente contrato, el Gerente del Proyecto establece como riesgo laboral el siguiente: RIESGO Clase I, de Riesgo Mínimo.

Para constancia se firma en la ciudad de Barranquilla - Atlántico, el día veintiséis (26) del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC BARRANQUILLA,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

TENIENTE CORONEL. **EDUARDO ENRIQUE MONTERROSA ARGUMEDO**
DIRECTOR Y ORDENADOR DEL GASTO
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA

CONTRATISTA,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

CAROLINA IBETH ESCAMILLA NARVÁEZ
C.C. N° 60.446.544 expedida en Cúcuta – Norte de Santander

SUPERVISORA,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

TE. DICKZY VANESSA RUBIO PUENTES
Oficial CEFAMBR02 y/o quien haga sus veces

Elaboró:

Vo. Bo.

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

PS. JOSÉ DAVID GÓMEZ MARTÍNEZ
Asesor Económico CENACBARR y/o quien haga sus veces
Comité Económico Evaluador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

CR. ALEXANDER RODRÍGUEZ BERNAL
Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante de la Segunda Brigada BR02 y/o quien haga sus veces
Gerente del Proyecto

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

PS. LEANDRO JOSÉ GUZMÁN BACCA
Asesor Jurídico CENACBARR y/o quien haga sus veces
Comité Jurídico Evaluador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

CS. DIANA KATHERINE ÁVILA GIL
Suboficial SEPSE BR02 y/o quien haga sus veces
Comité Técnico Evaluador



Calle 58 N° 59 – 136. Barranquilla – Atlántico
cenacbarranquilla@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

PÚBLICA



SC0310-1